



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION/REINGRESO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
27 julio de 2025

NUMERO DE PÁGINA
1 de 5

NUMERO
DOC 300.500

POLÍTICA

TITULO

EVALUACION DEL CENTRO DE REINGRESO

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

- Vigente: 4 de junio de 2002
- Revisada: 15 de octubre de 2004
- Revisada: 28 de junio de 2005
- Revisada: 11 de septiembre del 2007 AB 07-027
- Revisada: 4 de agosto de 2008
- Revisada: 12 de octubre de 2010
- Revisada: 13 de febrero de 2020
- Revisada: 2 de febrero de 2022
- Revisada: 27 de marzo de 2024
- Revisada: 29 de junio de 2024
- Revisada: 21 de abril de 2025
- Revisada: 27 de julio de 2025

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

II.A.1., III.B.2.a., y IV.A. - Se ha ajustado el lenguaje para mayor claridad.

APROBADA:

Firma archivada

TIM LANG, Secretario
Departamento de Correcciones

22 de julio de 2025
Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISION/REINGRESO INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 27 julio de 2025	NUMERO DE PÁGINA 2 de 5	NUMERO DOC 300.500
	TITULO EVALUACION DEL CENTRO DE REINGRESO		

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 72.65](#); [WAC 137-56](#); DOC 100.500 No-Discriminación para Individuos; DOC 300.380 Revisión del Plan institucional de Clasificación y Custodia; DOC 310.150 Recepción, Clasificación Inicial y Plan institucional de Custodia; DOC 350.200 Transición y Liberación; DOC 350.300 Programa Mutuo de Reingreso; DOC 390.590 Reingreso Gradual; DOC 690.400 Individuos con Discapacidades.

POLÍTICA:

- I. El Departamento ha establecido un proceso para evaluar a los individuos para determinar la elegibilidad e idoneidad para la colocación o admisión en un Centro de Reingreso.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos Generales
 - A. Los individuos no serán discriminados de acuerdo con la política DOC 100.500 No-Discriminación para Individuos al remitir o evaluar a un individuo para la colocación en un Centro de Reingreso.
 - B. Los empleados de servicios de salud/personal contratado en la instalación de envío llevarán a cabo una evaluación y la documentarán en el formulario DOC 14-031 Evaluación de Servicios de Salud en confinamiento Parcial al ser referido o según sea necesario.
 - C. La colocación puede ser limitada en función del grado y el tipo de recursos necesarios para acomodar a los individuos elegibles.
 1. Se tendrán en cuenta las necesidades médicas/de salud mental a la hora de determinar la colocación en un centro de reingreso que mejor se adapte a las necesidades del individuo.
 2. Se considerarán las adaptaciones apropiadas para la colocación y la mitigación de barreras de acuerdo con la política DOC 690.400 Individuos con Discapacidades.
 - D. La aceptación para la colocación puede ser condicional y requerir programación cuando sea apropiado, basado en la evaluación de riesgos y necesidades y / o información de antecedentes penales.
- II. Elegibilidad
 - A. La asignación a un Centro de Reingreso no se tendrá en cuenta si el individuo:

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/REINGRESO INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 27 julio de 2025	NUMERO DE PÁGINA 3 de 5	NUMERO DOC 300.500
	TITULO EVALUACION DEL CENTRO DE REINGRESO		

POLÍTICA

1. No será asignado a custodia mínima dentro de los 18 meses posteriores a la Fecha de Liberación ganada (ERD).
 - a. Los individuos pueden ser elegibles para Reingreso Graduado de acuerdo con la política DOC 390.590 Reingreso Graduado.
2. Tiene abierta una orden de detención por delito grave (es decir, notificación, extraditable).
3. Tiene una orden de retención abierta del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE).
4. Ha tenido o tiene actualmente una remisión del Comité de Revisión de Penas que recomienda el internamiento civil.
5. Tiene una condición médica/mental grave y no ha sido autorizado para la colocación en un Centro de Reingreso.
6. Ha sido condenado por Asesinato 1 a menos que la colocación en el Centro de Reingreso sea parte del proceso de planificación de reingreso de acuerdo con la política DOC 350.300 Programa de Reingreso Mutuo.
7. Tiene un problema local de seguridad de la víctima que no puede mitigarse tras la revisión con los Servicios para las Víctimas.
8. Ha sido condenado por violación 1 y está dentro de los primeros 3 años de reclusión.
9. Ha sido condenado a una pena mínima obligatoria que debe cumplirse en régimen de aislamiento total según la ley.
10. Ha sido designado como delincuente sexual de nivel 3.
11. No cumple con los criterios del acuerdo interinstitucional local.
12. Tiene una sentencia consecutiva o concurrente activa de otra jurisdicción que incluye tiempo de confinamiento.

B. Los datos se utilizarán para preseleccionar e identificar a los individuos elegibles.

III. Remisión y Evaluación

A. Los individuos serán seleccionados para su colocación en un Centro de Reingreso de acuerdo con la política DOC 300.380 Revisión del Plan

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/REINGRESO INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 27 julio de 2025	NUMERO DE PÁGINA 4 de 5	NUMERO DOC 300.500
	TITULO EVALUACION DEL CENTRO DE REINGRESO		
<h1>POLÍTICA</h1>			

Institucional de Clasificación y Custodia y con la política DOC 310.150 Recepción, Clasificación Inicial y Plan Institucional de Custodia.

B. Las remisiones se presentarán:

1. De acuerdo con la política DOC 350.200 Transición y Liberación como una orden de transferencia a la instalación que sirve al condado de origen como se puede ver en la lista de Centros de Reingreso por Condado de Origen, que se mantiene en el sitio web del Departamento, o
 - a. Un condado de origen alternativo puede ser aprobado por el Administrador/designado del Centro de Reingreso.
2. A la unidad de Programas de Tratamiento y Evaluación de Delitos Sexuales (SOTAP) para individuos con antecedentes de detenciones/condenas con elementos sexuales. SOTAP revisará la remisión y si es apropiado:
 - a. Evaluará el riesgo del individuo de cometer futuros delitos sexuales, y
 - b. Proporcionará una recomendación para las condiciones de internamiento.

C. Si la remisión se construye para un Centro de Reingreso que no es apropiado para el individuo, el empleado de selección actualizará la solicitud de transferencia para que sea examinada para el Centro de Reingreso apropiado.

D. Cuando se deniega una remisión:

1. El empleado de evaluación enviará el formulario DOC 02-249 Solicitud de Denegación de Colocación en un Centro de Reingreso al Especialista Correccional/designado de Centro de Reingreso de Clasificación de la Sede Central.
 - a. El Especialista Correccional de Clasificación de Centros de Reingreso de la Sede/persona designada confirmará la exactitud de las denegaciones realizadas por razones de política y coincidirá con la denegación. No se requerirá una remisión al HCSC.
 - b. Todas las demás denegaciones (es decir, las que no se basen en políticas o las que justifiquen una revisión adicional) se programarán para su revisión por parte del HCSC. El empleado de evaluación adjuntará el formulario DOC 07-026 Decisión formal del

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION/REINGRESO INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 27 julio de 2025	NUMERO DE PÁGINA 5 de 5	NUMERO DOC 300.500
	TITULO EVALUACION DEL CENTRO DE REINGRESO		

POLÍTICA

Comité de Evaluación Comunitaria de la Sede (HCSC)/Cadena perpetua sin libertad condicional a la solicitud de denegación.

2. El HCSC tomará una decisión final y documentará la decisión en el formulario DOC 07-026 Decisión formal del Comité de Evaluación Comunitaria de la Sede (HCSC)/Cadena perpetua sin libertad condicional y en el archivo electrónico para proporcionar razones específicas a la fuente de referencia y al Centro de Reingreso.

IV. Llamadas

- A. El Especialista Correccional de Clasificación de Centros de Reingreso de la Sede revisará el caso dentro de los 21 meses posteriores a la ERD para ver si el individuo todavía es elegible para la colocación en un Centro de Reingreso.
 1. Si es elegible y hay espacio de cama disponible en el Centro de Reingreso receptor, el Especialista Correccional de clasificación de Centros de Reingreso de la Sede iniciará los procedimientos de traslado (por ejemplo, llamada, programación de transporte).

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Centros de Reingreso por Condado de Origen (adjunto 1)

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 02-249 Solicitud de denegación de la colocación en un centro de reingreso
 DOC 07-026 Decisión formal del Comité de Evaluación Comunitaria de la Sede (HCSC)/Cadena perpetua sin libertad condicional
 DOC 14-031 Evaluación de servicios de salud en confinamiento parcial